

Quillota, 04 de Junio de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 5898/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°189/2019 de 30 de Mayo de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 04 de Junio de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PLATAFORMA DE GESTIÓN FAMILIAR – SAN MARTÍN N°67, QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Julio Cesar Guilardes Orellana;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PLATAFORMA DE GESTIÓN FAMILIAR – SAN MARTÍN N°67, QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Julio Cesar Guilardes Orellana, de 07 de Mayo de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°4768 de 07 de Mayo de 2019, que Autorizó renovación de contrato de arriendo correspondiente al inmueble ubicado en calle San Martín N°67, Quillota, donde actualmente funciona la Plataforma de Gestión Familiar;
5. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** el siguiente Anexo de Contrato:

Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

**ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
PLATAFORMA DE GESTIÓN FAMILIAR – SAN MARTÍN N° 67,
QUILLOTA.**

JULIO CESAR GUILARDES ORELLANA

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 07 de mayo de 2019, entre don **ALFONSO LUIS MANUEL MARTÍNEZ CATALÁN**, [REDACTED], corredor de propiedades, domiciliado en la [REDACTED] en representación de don **JULIO CESAR GUILARDES ORELLANA**, [REDACTED], comerciante, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED], por una parte y en adelante también denominado "el arrendador" o "la parte arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED] Médico Cirujano, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, por la otra parte y en adelante también denominada "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El arrendador declara ser propietario del inmueble ubicado calle San Martín N°67, comuna de Quillota, Rol de Avalúo N°4-19 de esta comuna, cuyos deslindes son los siguientes: Al Norte: en 20 metros con Lote 2; al Sur: en 20 metros con Lote 2 – B; al Oriente: en 27,50 metros con propiedad de la Beneficencia; al Poniente: en 27,50 metros con calle San Martín. El inmueble individualizado se encuentra inscrito a su favor del arrendador a fojas 1.872, N°1.425 del Registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: Con fecha 30 de mayo de 2018, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, cuya vigencia se extendía entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de enero de 2019, por una renta mensual de \$950.000.

TERCERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 4.768, de 07 de mayo de 2019, se autorizó la regularización de la prórroga del referido contrato de arrendamiento por un período de 24 (veinticuatro) meses, comprendido entre el 1 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020, por una renta mensual de \$1.000.000 (un millón

Quillota

Municipalidad

UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

de pesos); y entre el 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, por una renta mensual de \$1.100.000 (un millón cien mil pesos).

CUARTO: En virtud de lo anterior, mediante este acto e instrumento las partes prorrogan el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 30.05.2018 respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, extendiendo su vigencia por un período de 24 meses, comprendido entre el 1 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020, por una renta mensual de \$1.000.000 (un millón de pesos); y entre el 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, por una renta mensual de \$1.100.000 (un millón cien mil pesos).

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que el arrendador mantiene en su poder la garantía constituida de conformidad con lo acordado en la cláusula séptima del contrato primitivo, la que se ha reajustado y se reajustará en la misma medida que lo ha hecho la renta de arrendamiento.

SEXTO: Para todos los efectos legales se entiende que el presente instrumento forma parte integrante del contrato primitivo, el que se mantiene inalterado en todo lo demás.

PERSONERÍAS: La personería de don **LUIS MELLA GAJARDO** para actuar en representación de la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso de fecha 01.12.2016.

Por su parte, la personería de don Alfonso Martínez Catalán para actuar en representación de don Julio Guilardes Orellana consta en poder especial otorgado ante el notario público de Quillota don Julio Abuyeres Jadue con fecha 28 de enero de 2016. Los documentos que dan cuenta de ambas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes y a su petición.

ALFONSO MARTÍNEZ CATALÁN
C.R.N. N°
p. Julio Guilardes Orellana



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. SALUD
3. Administración Municipal
4. Secretaría Municipal
5. Jurídico
6. Director del Departamento de Salud.

LMG/DMB/maom.-